



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. N° 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 23 de mayo de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“29/ 338.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE. SP018/SSO/2023/02.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP018/SSO/2023/02

Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva.

Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Procedimiento: Servicios, Subvenciones.

Fecha de iniciación: 14 de noviembre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo N° 15/1048) el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 siendo publicadas en el BOCM en fecha 20 de abril de 2023 (BOCM N° 93), sin alegaciones.

Segundo: Con fecha 04 de noviembre de 2022 se recibe comunicación por parte de la Subdirección General Atención Social Primaria indicando la propuesta de Adenda de modificación del Convenio interadministrativo. En concreto, se introducen cambios en la redacción de las cláusulas octava y novena referidas a la forma de pago y justificación de gastos respectivamente.

Esta Adenda de Modificación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo N° 14/1049) y firmada el 20 de diciembre de 2022.

Tercero: Según indica la Cláusula Primera apartado 4 de la Adenda de Modificación, "la entidad local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al presupuesto de gastos del ejercicio 2023".

De este modo, el documento de Retención de Crédito que se aporta en el expediente suma el importe de 731.937,22 € (365.968,61€ correspondientes al año 2022 ya que no se ejecutó y 365.968,61 € correspondientes a 2023).

Cuarto: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores con fecha 8 de marzo de 2023 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la Convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva con el siguiente contenido:

Primero.- Personas Beneficiarias. Podrán ser solicitantes de las Ayudas de Emergencia las personas empadronadas en el municipio de Móstoles que estén desempleadas e inscritas como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo del Servicio de Empleo Estatal (SEPE).

Segundo.- Objeto. El establecimiento de la Convocatoria que regulará la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19.

Tercero.- Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19,

Las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo Nº 15/1049), publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de diciembre de 2022 (BOCM Nº 303) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

Cuarto.- Cuantía. La cuantía total destinada a las Ayudas de Emergencia será la correspondiente a la financiación establecida de forma anual en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

El importe total destinado a esta Convocatoria podrá ser ampliado excepcionalmente, dentro de los créditos disponibles, en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva Convocatoria, todo ello de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuantías correspondientes a los años 2022 y 2023 serán las que se indican a continuación, pudiendo destinarse los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.



Año 2022	365.968,61 €
Año 2023	365.968,61 €

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las Ayudas de Emergencia será la 45.2311.48006 correspondiente al Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Las cuantías máximas de subvención por concepto serán las siguientes:

GASTO	IMPORTE MÁXIMO
Alimentación. Higiene y limpieza	1.500,00 €
Familiares	3.500,00 €
Vivienda	6.000,00 €

Comedor escolar	2.000,00 €
Escuelas infantiles	2.000,00 €
Formación	2.000,00 €
Otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los Servicios sociales, tercer sector y/o entidades especializadas	2.000,00 €
Asistencia médica	2.000,00 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. Desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido.

Sexto.- Justificación. Se admitirán los gastos realizados desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Séptimo.- Requisitos.

a. Ser mayor de 18 años o menor emancipado y hasta los 65 años (o edad legal de jubilación en cada caso).

b. Estar empadronado en el municipio de Móstoles y residir de forma efectiva, conforme a lo especificado en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los artículos 10.3 y 11.1 de la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Se exceptúa este requisito a las prestaciones dirigidas a personas en situación de calle, condición que hará constar en el informe el técnico proponente de la misma.

c. Acreditar la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea. Aquellos solicitantes que no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea deberán tener en vigor el permiso de residencia y trabajo.

d. Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo (para trabajadores por cuenta ajena en activo o autónomos) del Servicio de Empleo Estatal (SEPE).

e. Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles.

f. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

g. Firmar la ficha de participante o solicitante.

Por la naturaleza de las Ayudas de Emergencia, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2.2 de la Ley General de Subvenciones: dada la naturaleza de las subvenciones que contemplan las particulares circunstancias de emergencia social de los beneficiarios de las mismas.

Asimismo, según establece el Convenio en el que se enmarcan estas Ayudas de Emergencia, son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.



Ayuntamiento de Móstoles

Octavo.- Otros datos:

- a. Esta Convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.
- b. Las solicitudes se formalizarán conforme solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado que podrá obtenerse en la página www.mostoles.es y en el Centro de Servicios Sociales.
- c. En cada solicitud se podrán incluir varios tipos de ayudas con los límites por conceptos establecidos en las Bases Reguladoras.

La presentación de las solicitudes implicará el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras, los compromisos de participación vinculados a la concesión, así como la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Igualmente comportará la autorización para recabar, de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para el seguimiento y justificación de las ayudas objeto de las presentes Bases Reguladoras."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

